

ACCIONES Y POLÍTICAS EMPRENDIDAS POR LA UNAM PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES, EN BUSCA DE UNA EQUIDAD DE GÉNERO

ACTIONS AND POLICIES UNDERTAKEN BY UNAM TO PROTECT THE RIGHTS OF WOMEN, LOOKING FOR A GENDER EQUITY

María Leoba CASTAÑEDA RIVAS*

RESUMEN: Partiendo de la base histórica de que la relación entre hombres y mujeres no siempre ha sido equitativa, la equidad de género surge como resultado de un largo proceso social, iniciado por movimientos femeninos que buscaron el reconocimiento de las mismas oportunidades jurídicas y políticas dentro del marco de los derechos humanos. En este artículo se revisa conceptos claves en el tema, tales como equidad, género y derechos humanos. Asimismo, se revisan los programas impulsados por la UNAM para promover, proteger, respetar y garantizar la equidad de género y los derechos humanos en la comunidad universitaria.

PALABRAS CLAVE: Equidad de género; derechos humanos; regulación constitucional; UNAM; comunidad universitaria.

ABSTRACT: Based on the historical basis of the relationship between men and women has not always been equitable, gender equity is the result of a long social process, initiated by women's movements that sought recognition of the same legal and political opportunities within the framework of human rights. This article reviews key concepts in the field, such as equity, gender and human rights. Driven programs UNAM promoting, protecting, respecting and ensuring gender equity and human rights in the university community are also reviewed. Also, programs promoted by UNAM to protect and ensure gender equity and human rights in the university community are revised.

KEYWORDS: Gender equity; Human rights; Judicial review; UNAM; University community.

* Doctora en Derecho por la UNAM y Catedrática de Carrera de Tiempo Completo en la Facultad de Derecho y en su División de Estudios de Posgrado. Es *Doctora Honoris Causa* por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos. Miembro del Consejo Editorial de diversas y prestigiadas publicaciones jurídicas, tanto de México como del extranjero. Evaluadora Par de los *Programas Nacionales de Posgrado de Calidad* del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Es Secretaria General de la *Asociación Iberoamericana de Facultades y Escuelas de Derecho*. Investigadora Nacional, Nivel I del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Primera mujer Directora de la Facultad de Derecho de la UNAM, en más de 459 años.

SUMARIO: I. *Introducción*. II. *Conceptos generales*. A) *Derechos humanos*. B) *Equidad*. C) *Género*. III. *Regulación constitucional mexicana de la igualdad entre el hombre y la mujer*. IV. *Programas impulsados por la UNAM para promover, respetar, proteger y garantizar la equidad de género y los derechos humanos*. V. *Las mujeres en la UNAM, nuestra Máxima Casa de Estudios*. A) *Un desafío para la UNAM y su colaboración con la sociedad*. B) *Ámbito internacional*. VI. *Algunas acciones que se han llevado a cabo a nivel internacional para proteger a las mujeres contra la violencia*. VII. *Conclusiones*. VIII. *Bibliografía*.

I. INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia resulta evidente que las relaciones entre hombres y mujeres no siempre han sido equitativas. Ante tal circunstancia, la equidad de género surge como resultado de un largo proceso social, iniciado con el movimiento de mujeres, cuyo esfuerzo les permitió conseguir incluir este tema en las discusiones políticas, para que les fueran reconocidas las mismas oportunidades sin distinción de género, sino como un derecho humano.

Fue en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, en Beijing en el año de 1995, cuando se estableció como uno de sus objetivos el promover la igualdad de acceso y oportunidades a mujeres y hombres para recibir conocimientos y desarrollar capacidades.

De esta forma, se exigió al Estado mexicano el respeto, promoción y protección de los derechos humanos y la equidad de género, por lo que se requiere eliminar los tratos discriminatorios en contra de cualquier grupo, pues no debe existir distinción alguna.

Evidentemente, aun cuando se consagre en nuestro artículo 4º constitucional la igualdad entre hombre y mujer, todavía vivimos en una sociedad de desigualdad, a pesar de que más del 50% de la población son mujeres, no se ha logrado erradicar la discriminación, ya que no existe realmente una igualdad no sólo de trato, sino de oportunidades para ambos géneros.

En este contexto, la Universidad Nacional Autónoma de México, preocupada por el tema de la equidad entre su comunidad universitaria, se dio a la tarea de crear instituciones y emitir diferentes programas y acciones para el respeto, promoción, protección y garantía de los derechos humanos y la equidad de género, para garantizar la participación de las mujeres en las diferentes áreas de nuestra Máxima Casa de Estudios, toda vez que las mujeres poco a poco se han interesado por estudiar áreas del conocimiento

que anteriormente se consideraban masculinas. No obstante los avances, la Universidad seguirá siendo partícipe fundamental para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y equidad de género.

De igual forma, a nivel internacional se ha buscado poner fin a la violencia contra las mujeres; por ello, se ha proclamado el 25 de cada mes día naranja, para impulsar acciones encaminadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.

II. CONCEPTOS GENERALES

En primer término, resulta procedente transcribir algunos significados que envuelven a las palabras: derechos humanos, equidad y género, para posteriormente dar nuestro fundamento constitucional de la igualdad entre el hombre y la mujer, lo que nos permitirá adentrarnos a las acciones llevadas a cabo en la Universidad Nacional Autónoma de México, para la protección de los derechos de las mujeres.

A) *Derechos humanos*

Al hablar sobre este tema, debemos remontarnos a la Declaración Universal de Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, poco después de haber finalizado la Segunda Guerra Mundial. El propósito de esta Asamblea, con dicha Declaración, era traer paz a todo el mundo luego de las atrocidades vividas en ese tiempo.

En el preámbulo de este importante instrumento internacional se señala que “la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana”.¹ De esta reflexión se infiere que los derechos humanos tienen como base la dignidad de la persona, y estos se encuentran protegidos por un régimen de Derecho.

Según la Comisión Nacional de Derechos Humanos, estos “son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, estableci-

¹ Declaración Universal de Derechos Humanos. Disponible en: http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml

dos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado”.² Así, los derechos humanos “son todo lo que tiene que ver con la dignidad del hombre, con el hombre en todos sus aspectos”.³

Para Jorge Carpizo, la dignidad humana:

singulariza y caracteriza a la persona de los otros seres vivos, debido a su razón, voluntad, libertad, igualdad e historicidad” y desde una perspectiva jurídica, la dignidad humana es la base del ordenamiento político, jurídico y social de una comunidad, y se asegura su vigencia mediante la defensa y protección de los derechos humanos de la más diversa naturaleza, reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales que ese Estado ha ratificado.⁴

Lo anterior toda vez que la dignidad humana, de acuerdo con criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, es un valor reconocido por nuestra Carta Magna “en virtud del cual se reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, cuya plena eficacia debe ser respetada y protegida íntegramente sin excepción alguna”.⁵

Luego entonces, la dignidad humana implica los atributos y las virtudes del ser humano, es decir, “son las dignidades y libertades inherentes al ser humano, a las cuales todos tenemos derecho como seres humanos, independientemente del lugar en el que vivamos”.⁶

De esta forma podemos concluir que los derechos humanos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de origen nacional o étnico, color, sexo, religión, lengua o cualquier otra condición. Dichos derechos no pueden ser otorgados por nadie, toda vez que como ya ha quedado señalado son inherentes al ser humano por el sólo hecho de serlo. En este sentido el

² Comisión Nacional de los Derechos Humanos, consultado en: http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos

³ PACHECO PULIDO, Guillermo, *La inmensidad del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Porrúa, 2013, p. 58.

⁴ CARPIZO, Jorge, *Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características*, pp. 12-13, consultado en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/cconst/cont/25/ard/ard1.pdf>

⁵ Tesis I.5º C. J/31 (9ª), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Libro I, t. 3, IUS.160869, octubre de 2011, p. 1529. Disponible en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=160869&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0>

⁶ ¿Por qué son importantes los derechos humanos? *Una guía de recursos para integrar los derechos humanos en el trabajo con las comunidades y en el desempeño social de Rio Tinto*, enero de 2013, p. 12. Disponible en: http://www.riotinto.com/documents/ReportsPublications/RT_Human_Rights_Guide_Spanish_LR.pdf

Estado se debe encargar de su reconocimiento y protección, y en el caso de la UNAM y sus diversas autoridades académicas y de investigación, asume con responsabilidad ese reto.

B) *Equidad*

El Diccionario de la Real Academia Española establece que el concepto de equidad proviene “(Del lat. *aequitas*, *-ātis*). 1. f. Igualdad de ánimo”,⁷ es decir, obrar con justicia con igualdad de condiciones.

En la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer (Beijing, 1995) se señaló que el término “equidad” implica mejores oportunidades para las mujeres en determinadas circunstancias, lo que no necesariamente se traduce en “igualdad”;⁸ al respecto consideramos que no debemos perder de vista el concepto de igualdad, toda vez que son dos nociones fuertemente interrelacionadas.

El 12 de enero del 2001 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, cuyo artículo 5º, párrafo octavo señala que para efectos de dicha ley, se entiende por equidad de género lo siguiente:

Equidad de género: concepto que refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficios de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquéllos socialmente valorados, oportunidades y recompensas, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.⁹

Esta interpretación dada por la ley a este concepto, no sólo hace referencia a la igualdad entre hombres y mujeres al acceso a la justicia, sino también a los beneficios y participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, en todos los ámbitos de la sociedad.

Asimismo, al ser un tema de amplia importancia, en nuestra Universidad Nacional Autónoma de México se publicaron el 7 de marzo de 2013 los Li-

⁷ *Diccionario de la Real Academia Española*, véase: <http://lema.rae.es/drae/?val=equidad>

⁸ ELIZONDO GASPERÍN, Ma. Macarita, *La equidad de género en el Poder Judicial de la Federación*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006, p. 51.

⁹ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, p. 2, consultada en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf>

neamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM, en los que definen en la fracción IX del artículo 2º, el concepto de equidad, que a la letra señala:

IX. Equidad de género: Establecimiento y fortalecimiento de mecanismos destinados a impulsar la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres; revalorar el papel de la mujer y del hombre en el seno familiar, y en los ámbitos institucional y social; eliminar la discriminación individual y colectiva hacia el hombre y la mujer u otras minorías.¹⁰

En ese tenor, podemos concluir que con la equidad de género se busca impulsar mecanismos que fortalezcan la igualdad de derechos y oportunidades entre el hombre y la mujer, a la imparcialidad según sus necesidades respectivas, procurando una igualdad entre el hombre y la mujer como una cuestión de derechos humanos.

C) *Género*

De conformidad con el Diccionario de la Real Academia Española, el vocablo género proviene "(Del lat. *genus, genĕris*). 1. m. Conjunto de seres que tienen uno o varios caracteres comunes".¹¹ Es decir, el género indica las "características socialmente atribuidas a las personas de uno o de otro sexo";¹² "denomina la construcción social de las identidades diferenciadas de mujeres y hombres. Consiste en la adscripción de identidades, creencias, sentimientos, conductas, funciones, tareas, actitudes, responsabilidades, roles y valores diferenciales que la sociedad establece para cada uno de los sexos, los que se expresan como desigualdades sociales".¹³

¹⁰ "Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM", en *Gaceta*, 7 de marzo de 2013, núm. 4496, Ciudad Universitaria, p. 23. Disponible en: <http://www.dgcs.unam.mx/gacetaweb/historico.html>

¹¹ *Diccionario de la Real Academia Española*, consultado en: <http://lema.rae.es/drae/?val=g%C3%A9nero>

¹² ELIZONDO GASPERÍN, Ma. Macarita, *op. cit.*, p. 37.

¹³ STAFF WILSON, Mariblanca, *La perspectiva de género desde el derecho*, consultado en: www.legalinfo-panama.com/articulos-21b.htm. Citado en ELIZONDO GASPERÍN, Ma. Macarita, *Género*, México, Grupo de impresores y acabados OSMAR, 2011, pp. 9-10.

De igual forma, la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, en su artículo 5º, párrafo séptimo, refiere como género “los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres”.¹⁴

Igualmente la expresión género hace referencia a las expectativas de índole cultural respecto de los roles y comportamientos de hombres y mujeres, desde un punto social más que biológico. Los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM, en la fracción X del artículo 2º, lo establecen como los “valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a hombres y mujeres”.¹⁵ Lo anterior, en base a la dinámica y transformación de los roles de género en el ámbito temporal y local; por ejemplo, las mujeres en el pasado reciente sólo se desenvolvían como esposas y madres abnegadas, sin participación alguna en la toma de decisiones dentro de nuestra sociedad; circunstancia que ha variado, para equilibrar el género.

En suma, puede afirmarse que la equidad de género busca la capacidad de ser justo, de ser el fiel de la balanza, para poner en un plano similar tanto a los hombres como a las mujeres, según las necesidades de cada uno, respetando sus derechos humanos. La equidad de género no involucra en todos los casos una igualdad genérica entre la mujer y el hombre, sino que se deberán de respetar las características intrínsecas que envuelven a cada uno de los sujetos en comento.¹⁶ Esto viene a reafirmar nuestra postura de no hablar de igualdad de género, sino de equidad entre ambos.

En conclusión, podemos entender por equidad de género el principio por el cual mujeres y hombres acceden con justicia a los bienes y servicios de la sociedad. Se hace hincapié en la igualdad de oportunidades y recompensas, en la participación de ambos géneros en todos los ámbitos de la sociedad.

¹⁴ Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, *op. cit.*, p. 5.

¹⁵ "Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM", *op. cit.*, p. 23.

¹⁶ LÓPEZ MUÑOZ, Hanz Eduardo, "Los jueces mexicanos ante el control difuso de la convencionalidad y la equidad de género", en *Control de la convencionalidad para el logro de la igualdad III*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012, p. 37.

III. REGULACIÓN CONSTITUCIONAL MEXICANA DE LA IGUALDAD ENTRE EL HOMBRE Y LA MUJER

La participación política de las mujeres se remonta a muchos años atrás, fue en la “época de Ruiz Cortines, en 1953, que las mujeres pudieron votar”,¹⁷ toda vez que se presentó una iniciativa ante el Congreso de la Unión para reformar el artículo 34 constitucional, a fin de otorgar a las mujeres el derecho a votar, ser votadas y el derecho de asociación para participar en asuntos políticos. Por ello, el 17 de octubre de 1953, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 34 constitucional para reconocer lo siguiente:

Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y
- II. Tener un modo honesto de vivir.¹⁸

Lo anterior dio paso a que el 31 de diciembre de 1974 se publicara el Decreto que reforma y adiciona los artículos 4º, 5º, 30 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la *igualdad jurídica de la mujer*; de esta forma, surgió el principio de igualdad entre el hombre y la mujer, consagrado en nuestra Constitución, al instituirse lo siguiente:

Artículo 4º.- El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia...¹⁹

Como parte de un largo proceso para lograr la equiparación jurídica del género femenino con el masculino, se elevó a rango constitucional la igualdad jurídica entre ambos; sin embargo a nuestro juicio hay igualdad *de jure*, es decir, de derecho, pero no se aprecia en los hechos.

¹⁷ MOCTEZUMA BARRAGÁN, Javier, “Derechos humanos... a 60 años de su Declaración Universal por la ONU”, en *Foro Jurídico*, México, núm. 59, agosto de 2008, p. 33.

¹⁸ Diario Oficial de la Federación del 17 de octubre de 1953, p. 2. Consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_053_17oct53_ima.pdf

¹⁹ Decreto que reforma y adiciona los artículos 4º, 5º, 30 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, p. 1. Consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_079_31dic74_ima.pdf

Es así que a través de esta reforma constitucional se dio a hombres y mujeres la igualdad de derechos, deberes y oportunidades en los diferentes aspectos de la vida nacional, derechos que conservamos hasta nuestros días en el mismo numeral. No obstante lo anterior, aún nos falta mucho por hacer para garantizar los derechos humanos de este género, ya que la realidad es otra; no sólo basta con la creación de leyes, sino que efectivamente se garantice una equidad de oportunidades entre ambos géneros y la protección de sus derechos humanos.

Actualmente, la Suprema Corte de Justicia de la Nación reconoce el derecho humano a la igualdad entre el varón y la mujer, su alcance en relación con el artículo 4º constitucional, en la que se establece lo siguiente:

...busca garantizar la igualdad de oportunidades para que la mujer intervenga activamente en la vida social, económica, política y jurídica del país, sin distinción alguna por causa de su sexo, dada su calidad de persona; y también comprende la igualdad con el varón en el ejercicio de sus derechos y en el cumplimiento de responsabilidades.²⁰

De igual forma el Código Civil para el Distrito Federal en su artículo 2º establece que:

la capacidad jurídica es igual para el hombre y la mujer. A ninguna persona por razón de edad, sexo, embarazo, estado civil, raza, idioma, religión, ideología, orientación sexual, identidad de género, expresión de rol de género, color de piel, nacionalidad, origen o posición social, trabajo o profesión, posición económica, carácter físico, discapacidad o estado de salud, se le podrán negar un servicio o prestación a la que tenga derecho, ni restringir el ejercicio de sus derechos cualquiera que sea la naturaleza de éstos.²¹

Es por ello que el principio de igualdad entre el hombre y la mujer dota a ambos de la misma capacidad jurídica, de derechos, deberes y oportuna-

²⁰ Tesis 1ª CLXXVI/2012 (10ª), *Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Primera Sala, Registro No. 2001303, p. 482. Consultada en: http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e10000000000&Apendice=100000000000&Expresion=2001303&Dominio=Rubro&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&ID=2001303&Hit=1&IDs=2001303&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=

²¹ Código Civil para el Distrito Federal, p. 1, consultado en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-2e8d72b55b5b732a3535a7b8152304f8.pdf>

des, en los diferentes aspectos de la vida nacional; sin embargo, las mujeres representan un género por el que se debe trabajar para garantizar sus derechos y la igualdad de oportunidades, para lo cual la sociedad y el gobierno deben generar estrategias y políticas públicas para su cabal incorporación, toda vez que, no se puede discriminar por razones de género como lo estipula el artículo 1º constitucional y la propia Declaración sobre Derechos Humanos.

Lo anterior, se refuerza en el ámbito universitario, en el Estatuto General de la UNAM, artículo 2º, párrafo segundo, el cual dispone lo siguiente:

Artículo 2.- (...)

En todos los casos las mujeres y los hombres en la Universidad gozarán de los mismos derechos, obligaciones y prerrogativas, reconocidos y garantizados por las normas y disposiciones que integran la legislación universitaria.²²

Asimismo, los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM, fracción XII del artículo 2º, concibe a la igualdad de género como la “situación en la que mujeres y hombres tienen las mismas posibilidades u oportunidades en la vida de acceder y controlar recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social. El objetivo no es tanto que mujeres y hombres sean iguales, sino conseguir que unos y otros tengan las mismas oportunidades en la vida”.²³

La citada disposición, nos invita a buscar las mismas oportunidades para todos, sin importar el género al que pertenecen, pues la no discriminación por razones de género, es un principio angular de los derechos humanos, contenido en nuestra propia Constitución, en los tratados internacionales en materia de derechos humanos y en diversas leyes encaminadas a la protección de los mismos.

Así, para que se dé una verdadera protección, respeto y promoción de los derechos humanos de las mujeres desde la perspectiva de la equidad de género, se requiere fomentar una cultura basada en la observancia de la Constitución y de los instrumentos jurídicos internacionales orientados a la protección de estos derechos, inculcando nuevos valores dentro de nuestra sociedad, para fomentar la inclusión de los géneros.

²² Estatuto General de la UNAM, consultado en: <https://consejo.unam.mx/legislaci%C3%B3n-universitaria/documento?did=1>

²³ "Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM", *op. cit.*, p. 23.

IV. PROGRAMAS IMPULSADOS POR LA UNAM PARA PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LA EQUIDAD DE GÉNERO Y LOS DERECHOS HUMANOS

Nuestra Máxima Casa de Estudios, institucionalmente ha demostrado su compromiso por el tema de la equidad de género y los derechos humanos de los universitarios, en tal sentido, las autoridades se han dado a la tarea de promover, respetar, proteger y garantizar ese derecho, entre los integrantes de la comunidad universitaria.

En este contexto, el señor Rector José Narro Robles, en marzo del 2013, dirigió un *Mensaje a las universitarias*, con motivo del Día Internacional de la Mujer, relativo a lo siguiente:

En materia de derechos de las mujeres hay avances en nuestra sociedad. En efecto, es mucho lo alcanzado en la búsqueda de un mundo en el que la equidad de género sobrepase a la retórica y donde se destierren las prácticas y tradiciones que afectan o disminuyen a las mujeres. Sin embargo, no dudo en decir que es más, mucho más, lo que falta por hacer.²⁴

Precisamente a lo largo de la historia de nuestra Universidad, se han creado diferentes instituciones y se han emitido diferentes programas para cumplir con tal cometido, entre ellos encontramos los siguientes:

1. La Defensoría de los Derechos Universitarios, creada por el Consejo Universitario el 29 de mayo de 1985, es el ombudsman de la UNAM.
2. El Programa Universitario de Estudio de Género, creado en 1992, se propuso promover y coordinar actividades para elevar el nivel académico de los trabajos encaminados al estudio de género. Entre dichas actividades encontramos:
 - Sensibilización en discriminación y violencia de género.
 - Campañas de equidad de género en la UNAM.
 - Actividades de difusión como jornadas, programas y animaciones flash.
 - Sensibilización y formación en género.
 - Sensibilización y capacitación en perspectiva de género a integrantes de la Defensoría de Derechos Universitarios de la UNAM.

²⁴ NARRO ROBLES, José, *Mensaje a las universitarias en el día internacional de la mujer*, 8 de marzo de 2013, consultado en: <http://www.dgi.unam.mx/rector/htmldiscursos/130308.html>

- La Comisión Especial de la Equidad de Género, creada en marzo de 2010 por el Consejo Universitario, para impulsar la equidad de género en los diversos ámbitos de la vida institucional.
- El programa Universitario de Derechos Humanos, establecido en septiembre de 2011, integrado por un grupo de trabajo institucional interdisciplinario, encargado de investigar temas relacionados con derechos humanos.
- El Programa Universitario de Bioética, creado el 13 de septiembre de 2012, tiene como objetivo general desarrollar y promover investigaciones interdisciplinarias y actividades de docencia y difusión para generar un diálogo y debate social, científico y filosóficamente riguroso, laico, plural y ampliamente argumentado sobre problemas contemporáneos de bioética.
- La Unidad de Atención para Personas con Discapacidad fue creada en junio de 2013 con el objeto de ofrecer a los alumnos universitarios los servicios de orientación, información y apoyo que facilite su integración a la vida cotidiana para potenciar y ejercer plenamente sus capacidades, habilidades y aptitudes de igualdad de oportunidades y equidad.
- La Unidad de Atención y Seguimiento de Denuncias dentro de la UNAM, creada en abril de 2001 con la finalidad de atender y asesorar a los miembros de la comunidad universitaria que hayan presenciado o fueren afectados por actos ilícitos dentro de cualquiera de las instalaciones universitarias.

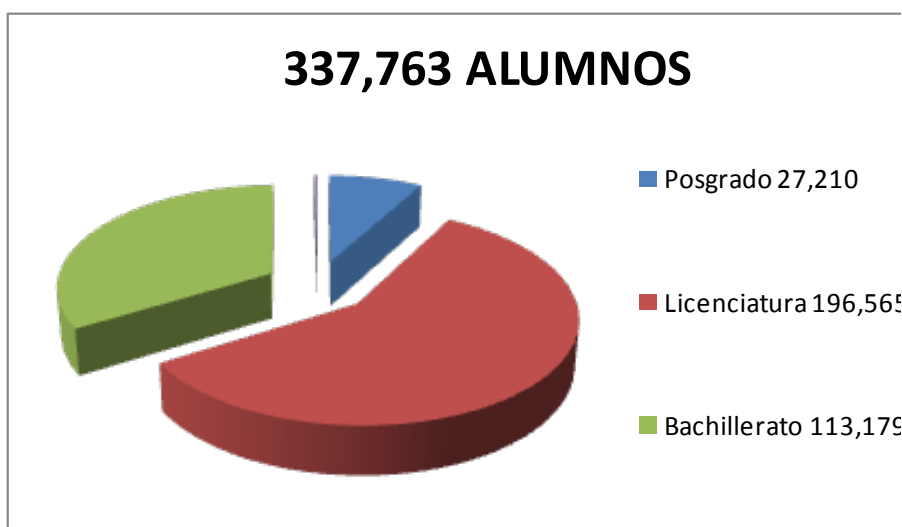
Entre muchas más acciones que se han implementado, con lo anterior la Universidad sigue y seguirá siendo partícipe para el desarrollo de una cultura de respeto a los Derechos Humanos.²⁵

Toda vez que, la Universidad Nacional Autónoma de México tiene como propósito primordial estar al servicio del país y de la humanidad, formando profesionistas útiles a ésta, realizando investigaciones acerca de los problemas nacionales como es el caso de la equidad de género, ya que la protección de los derechos humanos, es un eje rector de la política nacional del Estado mexicano.

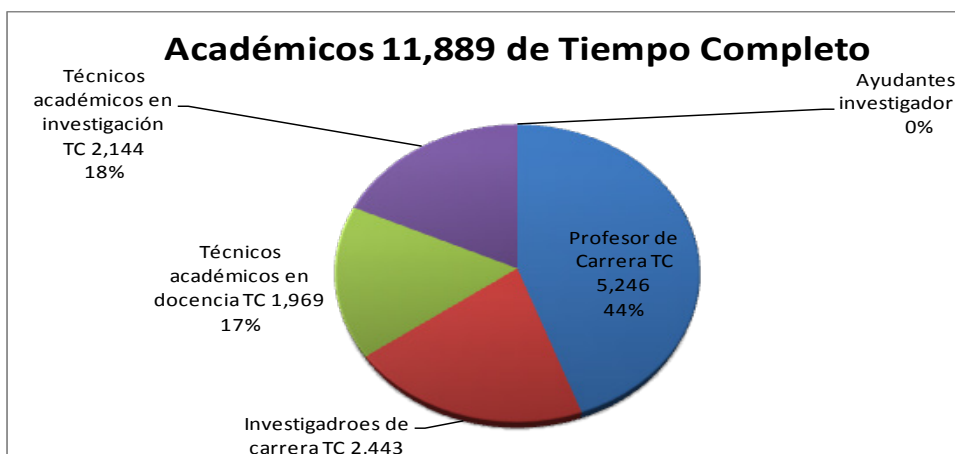
²⁵ *Cf.*: OFICIO/DGEL/7512/2013. Asunto: se acepta Recomendación 45/2013. Expediente: CNDH/1/2013/3542/Q, consultado en: http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/RESPUESTA_A_LA_CNDH.pdf

V. LAS MUJERES EN LA UNAM, NUESTRA MÁXIMA CASA DE ESTUDIOS

Con base en las Estadísticas Universitarias, publicadas en el portal de nuestra Máxima Casa de Estudios durante el ciclo escolar 2013-2014, se destaca que ésta se integra por 337,763 alumnos y 38,067 académicos. De ellos, 27,210 son alumnos de posgrado; 196,565 de licenciatura; 113,179 de bachillerato y 809 son alumnos del nivel técnico y propedéutico de la Escuela Nacional de Música, como se muestra en la siguiente gráfica:



De los 38,067 académicos, 11,804 son profesores de tiempo completo y se encuentran integrando las áreas siguientes:



En el ciclo escolar 2013-2014, del total de alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México, encontramos los siguientes porcentajes por género femenino:

GÉNERO FEMENINO (PORCENTAJE)	2013-2014
Población escolar total	337,703
% mujeres	51.1%
Propedéutico Música	804
% mujeres	32.3%
Bachillerato ^b	113,179
% mujeres	49.7%
Técnico	5
% mujeres	100.0%
Licenciatura	196,565
% mujeres	51.6%
Posgrado	27,210
% mujeres	50.9%

Fuente: DGAE-UNAM. Fecha de corte 30-IV-2014. Fecha de última actualización: 2-V-2014. Incluye Iniciación Universitaria.²⁶

De acuerdo con las cifras anteriormente señaladas, podemos observar la participación activa de las mujeres en los niveles de licenciatura y posgrado, así por citar un ejemplo la carrera de Licenciado en Derecho que era considerada hace tiempo una carrera de hombres, poco a poco ha dejado de serlo, ya que de acuerdo con los alumnos inscritos en la generación 2015-2019 en la Facultad de Derecho de la UNAM, contamos con un total de 1411 estudiantes de los cuales el 60% son mujeres y el 40% hombres, de esta forma las mujeres han permitido dejar atrás la idea de que esta carrera sólo era una carrera de hombres.

²⁶ Universidad Nacional Autónoma de México. Portal de Estadísticas Universitarias, consultado en: <http://www.estadistica.unam.mx/numeralia/>

Al respecto, el Rector José Narro Robles, en su *Mensaje a las universitarias en el día internacional de la mujer*, ya antes mencionado, señaló lo siguiente:

La creciente participación de las mujeres en nuestro ámbito universitario, donde ya son predominantes en algunas áreas del conocimiento, refuerza nuestra convicción de que es necesario ampliar sus oportunidades en todos los espacios de la actividad humana. Ese, sin duda, es el mejor de los caminos para alcanzar un mayor bienestar en nuestra sociedad.²⁷

A) *Un desafío para la UNAM y su colaboración con la sociedad*

Es importante destacar el gran desafío que tiene nuestro país para mantener lo ya logrado, de armonizar nuestras leyes y establecer mecanismos necesarios para monitorear el cumplimiento de éstas, en las que se les de las mismas oportunidades a las mujeres como a los hombres, que realmente exista una paridad, una igualdad entre ambos géneros. Si bien las leyes contribuyen para generar una cultura de respeto a los derechos humanos, se requiere de la colaboración con la sociedad civil para que se genere un cambio social; así la UNAM, se da a la tarea de generar conocimiento que sirva de referencia en temas sociales para el desarrollo, bienestar y mejorar la calidad de vida de la sociedad en su conjunto.

Por ejemplo, el impacto social de la trata de personas es evidente al ser la expresión de la violencia más extrema, toda vez que es un tipo de esclavitud que sufren principalmente mujeres y niños, y aumenta día con día; por tal motivo el señor Rector José Narro Robles, creó mediante acuerdo de fecha 31 de enero del 2013, la Cátedra Extraordinaria "Trata de Personas", presidida por el maestro Mario Luis Fuentes Alcalá, quien se ha destacado por su gran labor académica sobre la materia y su trabajo para comprender y desarrollar acciones que nos permita enfrentar dicho problema, ya que es necesario realizar un estudio profundo desde la perspectiva académica, generando mecanismos que logren disminuir dicho fenómeno, creándose con esta cátedra, un foro institucional de carácter disciplinario e interdiscipli-

²⁷ NARRO ROBLES, José, *Mensaje a las universitarias en el día internacional de la mujer*, op. cit.

nario para su estudio, promoción y difusión, cuyos elementos servirán para fortalecer las políticas públicas sobre este tema.²⁸

De igual forma, otro tema que agobia a la sociedad es el conocido como *bullying*, por ello, el 11 de septiembre del 2014 se emitió el acuerdo por el que se creó en nuestra Máxima Casa de Estudios, el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Violencia Escolar (SUIVE), cuyo objetivo principal es promover la reflexión y el análisis sobre la violencia escolar a nivel nacional como internacional, con base en metodologías interdisciplinarias y el desarrollo de modelos de atención, mediación e intervención, para la formulación de protocolos de investigación y de reorientación de políticas públicas.²⁹

B) *Ámbito internacional*

Así también a nivel internacional, las mujeres han logrado adelantos importantes en la educación

una alta proporción de mujeres opta por estudiar disciplinas que representan una prolongación de sus roles tradicionales y no alteran la división sexual del trabajo desde el punto de vista simbólico ni influyen efectivamente en la jerarquización que se establece entre los géneros... A pesar de los cambios que se han producido en los últimos años y de la creciente diferenciación de las áreas de estudio elegidas por las mujeres, vinculadas a una amplia gama de posibilidades ocupacionales, éstas se concentran en las ciencias de la educación, las humanidades, las artes, las ciencias sociales y ciertas áreas de las ciencias de la salud, como enfermería, obstetricia, nutrición y odontología. Los signos más alentadores indican que las mujeres están conquistando una posición paritaria en los campos de la administración, la economía, la arquitectura, el urbanismo, el derecho y la química, consideradas hasta ahora como prestigiosas carreras tradicionalmente masculinas.³⁰

²⁸ Cfr: "Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria Trata de Personas", en *Gaceta en línea*, Ciudad Universitaria, UNAM, núm. 4486, 31 de enero de 2013, p. 25. Consultado en: <http://www.dgcs.unam/gacetaweb/historico.html>

²⁹ Cfr: "Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Violencia Escolar", en *Gaceta UNAM*, Ciudad Universitaria, 11 de septiembre de 2014, núm. 4632, p. 18.

³⁰ "El desafío de la equidad de género y de los derechos humanos en los albores del siglo XXI", Naciones Unidas, Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, en el marco de la Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe,

Resulta evidente que las mujeres han sobresalido en diferentes áreas del conocimiento, pero a pesar de los avances sociales, políticos, culturales, etcétera, se debe seguir trabajando en programas para promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de hombres y mujeres.

VI. ALGUNAS ACCIONES QUE SE HAN LLEVADO A CABO A NIVEL INTERNACIONAL PARA PROTEGER A LAS MUJERES CONTRA LA VIOLENCIA

En el 2008, el Secretario General de las Naciones Unidas lanzó una iniciativa para poner fin a la violencia contra las mujeres, proclamando el día 25 de cada mes “Día Naranja”, para impulsar acciones en todo el sistema de las Naciones Unidas a fin de prevenir y atacar ésta, sumando los esfuerzos con los individuos, la sociedad civil y los gobiernos.

Dentro de las actividades que se han llevado a cabo, se trata de subrayar asuntos relevantes para prevenir y acabar con la violencia contra las mujeres y las niñas, temas como: espacios de trabajo seguros para mujeres y niñas, hogares seguros para mujeres y niñas, tutela y cuidado del Estado para lograr espacios seguros para las mujeres y niñas, el ciberespacio como espacio seguro para las mujeres y las niñas, la violencia sexual en contra de mujeres y niñas en situación de conflicto, escuelas seguras para las niñas y espacios públicos seguros para las mujeres y las niñas, han sido planteados dentro de estas acciones.³¹

De igual forma, se propone a las escuelas, facultades y demás instituciones de educación superior una serie de acciones para conmemorar el día naranja, tales como:

- Celebrar conferencias, seminarios y talleres para asegurar que educadores de todos los niveles estén capacitados sobre asuntos relacionados con género y mujeres, incluido cómo reconocer y abordar la violencia contra la mujer.
- Organizar mesas redondas, simposios y debates para estudiantes sobre el tema de la violencia contra la mujer, invitando a expertos de ONGs

Lima, 8-10 de febrero de 2000, p. 20. Disponible en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/2/4322/lcl1295e.pdf>

³¹ Cfr. "El día naranja", consultado en: <http://www.un.org/es/women/endviolence/orangeday.shtml>

locales, el gobierno, profesores o el sector privado para participar como ponentes invitados.

- Incluir actividades para aumentar la conciencia y promover la prevención de la violencia contra la mujer en su plan de estudios.
- Organizar un concurso de discursos sobre el asunto, orientado particularmente a estudiantes varones.
- Llevar a cabo un concurso de ensayos por escrito sobre el tema de la violencia contra la mujer. Los ensayos ganadores podrán publicarse en su sitio web u ofrecerse para su publicación a un periódico local.
- Organizar un concurso de arte/pósteres (*sic*), pidiendo a estudiantes que conceptualicen este tema.
- Pedir a los estudiantes que creen una presentación de animación flash o una postal electrónica para destacar el problema de la violencia contra la mujer, sobre todo en un contexto local.³²

Asimismo, la sociedad civil debe encargarse también de algunas acciones para prevenir y sancionar la violencia contra las mujeres, como a continuación se señalan:

- Colaborar con funcionarios gubernamentales a nivel nacional y local para establecer una legislación que ayude a eliminar la violencia contra la mujer en su país o comunidad. Puede visitar la base de datos sobre la violencia contra la mujer a fin de conocer el marco legal, políticas y programas de su país sobre este tema, además de datos y estadísticas.
- Iniciar una campaña de mensajes de texto/SMS para concienciar a su comunidad o país sobre la violencia por razón de género.
- Recopilar historias reales acerca de mujeres y hombres que colaboran para eliminar la violencia contra la mujer y enviarlas a los funcionarios gubernamentales, ONGs y medios de comunicación.
- Organizar seminarios y ponencias enfocadas en temas tales como la legislación nacional sobre la violencia contra la mujer y el papel que desempeña el hombre en eliminar la violencia contra la mujer en comunidades locales.
- Pedir a artistas locales que creen una obra de arte sobre la violencia contra la mujer y organizar una exhibición para dar a conocer la obra.

³² "Acciones para las escuelas y universidades", consultadas en: <http://www.un.org/es/women/endviolence/schools.shtml>

- Presentar una película en la cual se destaque este tema, seguida por una mesa redonda o una sesión de preguntas y respuestas con los directores de la misma.
- Realizar un taller dirigido a periodistas locales a fin de concienciarles sobre temas de género y reiterar la importancia que tienen los medios de comunicación en poner fin a la violencia contra la mujer.³³

De igual forma, en los negocios también es necesario que se lleven a cabo ciertas acciones para promover la igualdad de oportunidades entre las mujeres y hombres que permitan poner fin a la violencia, como son las siguientes:

- Realizar talleres obligatorios para promover la igualdad de género dirigidos a todos los empleados de su empresa.
- Implementar una política de tolerancia cero hacia la discriminación y hostigamiento por razón de género en su lugar de trabajo.
- Pedir al personal que designe a una representante de las mujeres de la empresa.
- Elegir cada año una ONG local que trabaja para poner fin a la violencia contra la mujer como entidad caritativa elegida por su empresa.³⁴

Al respecto, nuestro gobierno ha marcado una serie de estrategias y líneas de acción para contribuir a la no violencia contra las mujeres, por ello se debe armonizar las leyes y reglamentos, para garantizar un marco normativo consistente con los principios de igualdad, la no discriminación y el respeto a los derechos de las mujeres.

Capacitar a los servidores públicos desde una perspectiva de género y derechos humanos, para que éstos desempeñen sus labores con respeto a la dignidad e integridad de los derechos humanos de las mujeres, promoviendo un cambio de cultura en contra de la violencia de las mujeres.

Adicionalmente, se deben difundir las leyes que se tienen para la protección de las mujeres a nivel nacional, incorporar el tema de la equidad de género y el respeto a los derechos humanos en los programas y planes de estudio de las escuelas, garantizar el acceso a los servicios de atención

³³ "Acciones para la sociedad civil", consultadas en: <http://www.un.org/es/women/endviolence/civil.shtml>

³⁴ "Acciones para los negocios", consultadas en: <http://www.un.org/es/women/endviolence/business.shtml>

integral a mujeres y niñas víctimas de violencia, ofreciéndoles información, atención y protección.

En este sentido, se busca promover espacios de aprendizaje y capacitación, para que las mujeres víctimas de violencia tengan la oportunidad de superar su desventaja social, económica y laboral, lo anterior nos permitirá impulsar un cambio en nuestra sociedad para darles mejores oportunidades.

VII. CONCLUSIONES

PRIMERA: Los derechos humanos tienen invocan la dignidad del hombre en todos sus aspectos, siendo inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna, la equidad implica mejorar las oportunidades, es decir, proporcionar herramientas para eliminar la discriminación y acceder a la igualdad. Así el término género hace referencia a las expectativas de índole cultural respecto de los roles y comportamientos de hombre y mujeres. De ahí que, por equidad de género entendemos la igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades de mujeres y hombres acceden con justicia a los bienes y servicios de la sociedad, con la finalidad de lograr la participación equitativa de ambos géneros en todos los ámbitos de la sociedad.

SEGUNDA: En nuestra constitución la igualdad entre el hombre y la mujer se consagra en el artículo 4º; en tal sentido se busca garantizar la igualdad de oportunidades, el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de responsabilidades para ambos géneros. Especificamos que es para complementar al hombre y la mujer.

TERCERA: Si bien es cierto las mujeres han ganado reconocimiento e igualdad ante la ley en nuestro país, no debemos perder de vista que aún está pendiente involucrar a la sociedad por modificar formas, modos y actitudes cotidianas para llegar a una efectiva equidad de género entre hombre y mujer, y generar la igualdad de derechos y responsabilidades, en el ámbito de sus actividades.

CUARTA: Debe estudiarse profundamente la discriminación que existe en las estructuras sociales, políticas, económicas, jurídicas, entre otras, para tratar de combatirla y diseñar sobre esa base, las políticas incluyentes en donde se fomente la participación de todos e incluso quienes se consideran vulnerables. Así, las políticas públicas deben encaminarse a impulsar el cambio dentro de la sociedad, para superar las prácticas discriminatorias y la exclusión en los distintos espacios sociales, en el que se debe garantizar el

respeto a los derechos humanos y asumir que todos merecemos una actitud equitativa de la ley, del Estado, de la comunidad y en general de cada persona, en el concierto nacional e internacional.

QUINTA: Ante esta circunstancia nuestra Universidad Nacional Autónoma de México ha creado instituciones y diseñado programas para la protección de los derechos humanos y la equidad de género.

Así los Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM, tienen como finalidad establecer las normas para lograr la igualdad de género, para que las mujeres tengan las mismas oportunidades que los hombres, para mejorar su calidad de vida y desarrollo humano, así como detectar, atender, prevenir y erradicar la violencia de género dentro de nuestra comunidad universitaria.

SEXTA: El Programa de Equidad de Género ha permitido sensibilizar sobre la discriminación de género, difundiendo programas en contra de la violencia de género, protegiendo derechos humanos, creando así una cultura basada en la promoción, el respeto y la protección de los mismos. La Cátedra de "Trata de Personas" como foro institucional de carácter disciplinario e interdisciplinario, servirá para fortalecer las políticas públicas sobre este tema y adicionalmente a ello el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre violencia escolar, pretende promover el análisis sobre la violencia escolar para formular protocolos de investigación y reorientación de políticas públicas.

De esta forma, a nivel internacional, las mujeres han logrado adelantos importantes en la educación, ampliándose las oportunidades en todos los espacios de la actividad humana.

SÉPTIMA: El Secretario General de las Naciones Unidas, en el 2008, lanzó una iniciativa para poner fin a la violencia contra las mujeres, proclamando el día 25 de cada mes "Día Naranja", para impulsar acciones en todo el sistema de las Naciones Unidas, a fin de prevenir y sancionar ésta, sumando los esfuerzos con los individuos, la sociedad civil y los gobiernos.

Igualmente, el Estado mexicano ha mostrado su interés sobre este tema; por ello ha implementado algunas estrategias para contribuir a la no violencia contra las mujeres, armonizando las leyes y reglamentos, capacitando a los servidores públicos para que desempeñen sus labores con respeto a la dignidad humana, promoviendo espacios de aprendizaje y capacitación para que las mujeres víctimas de violencia tengan la oportunidad de superarse, no

obstante ello hace falta mucho por hacer, para lograr una verdadera equidad de género.

VIII. BIBLIOGRAFÍA

Libros

ELIZONDO GASPERÍN, Ma. Macarita, *Género*, México, Grupo de impresores y acabados OSMAR, 2011.

-----, *La equidad de género en el Poder Judicial de la Federación*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2006.

LÓPEZ MUÑOZ, Hanz Eduardo, *Los jueces mexicanos ante el control difuso de la convencionalidad y la equidad de género. Control de la convencionalidad para el logro de la igualdad III*, México, Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2012.

PACHECO PULIDO, Guillermo, *La Inmensidad del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, México, Porrúa, 2013.

Hemerografía

"Acuerdo por el que se crea el Seminario Universitario Interdisciplinario sobre Violencia Escolar", en *Gaceta UNAM*, núm. 4632, Ciudad Universitaria, 11 de septiembre de 2014.

MOCTEZUMA BARRAGÁN, Javier, "Derechos Humanos... a 60 años de su Declaración Universal por la ONU", en *Foro Jurídico*, México, núm, 59, agosto de 2008.

Diccionarios

Diccionario de la Real Academia Española, consultado en: <http://lema.rae.es/drae/?val=equidad>

Diccionario de la Real Academia Española, consultado en: <http://lema.rae.es/drae/?val=g%C3%A9nero>

Legislación

Código Civil para el Distrito Federal, consultado en: <http://www.aldf.gob.mx/archivo-2e8d72b55b5b732a3535a7b8152304f8.pdf>

Declaración Universal de Derechos Humanos, consultada en: http://www.un.org/es/documents/udhr/index_print.shtml

Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, consultada en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/88.pdf>

Referencias electrónicas

"Acciones para las escuelas y universidades", consultado en: <http://www.un.org/es/women/endviolence/schools.shtml>

"Acciones para la sociedad civil", consultado en: <http://www.un.org/es/women/endviolence/civil.shtml>

"Acciones para los negocios", consultado en: <http://www.un.org/es/women/endviolence/business.shtml>

"Acuerdo por el que se crea la Cátedra Extraordinaria Trata de Personas", en *Gaceta UNAM en línea*, 31 de enero de 2013, núm. 4486, cconsultado en: <http://www.dgcs.unam.mx/gacetaweb/historico.html>

CARPISO, Jorge, "Los derechos humanos: naturaleza, denominación y características", consultado en: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/cconst/cont/25/ard/ard1.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos, consultado en: http://www.cndh.org.mx/Que_Son_Derechos_Humanos

"Decreto que reforma y adiciona los artículos 4º, 5º, 30 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_079_31dic74_ima.pdf

Diario Oficial de la Federación del 17 de octubre de 1953, consultado en: http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_053_17oct53_ima.pdf

"El desafío de la equidad de género y de los derechos humanos en los albores del siglo XXI", Comisión Económica para América Latina y el Caribe CEPAL, Naciones Unidas, Octava Conferencia Regional sobre la Mujer de América Latina y el Caribe, Lima, 8-10 de febrero del 2000. p. 20, consultado en: <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/2/4322/lcl1295e.pdf>

El Día Naranja, consultado en: <http://www.un.org/es/women/endviolence/orangeday.shtml>

Estatuto General de la UNAM, consultado en: <https://consejo.unam.mx/legislaci%C3%B3n-universitaria/documento?did=1>

"¿Por qué son importantes los derechos humanos? Una guía de recursos para integrar los derechos humanos en el trabajo con las comunidades y en el desempeño social de Rio Tinto", enero de 2013, consultado en: http://www.riotinto.com/documents/ReportsPublications/RT_Human_Rights_Guide_Spanish_LR.pdf

"Lineamientos Generales para la Igualdad de Género en la UNAM", en *Gaceta UNAM*, núm. 4496, Ciudad Universitaria, 7 de marzo de 2013, consultado en: <http://www.dgcs.unam.mx/gacetaweb/historico.html>

NARRO ROBLES, José. *Mensaje a las universitarias en el día internacional de la mujer*, 8 de marzo de 2013, consultado en: <http://www.dgi.unam.mx/rector/htmldiscursos/130308.html>

OFICIO/DGEL/7512/2013, Asunto: se acepta Recomendación 45/2013. Expediente: CNDH/1/2013/3542/Q, consultado en: http://www.miguelcarbonell.com/artman/uploads/1/RESPUESTA_A_LA_CNDH.pdf

Universidad Nacional Autónoma de México, "Portal de Estadísticas Universitaria", consultado en: <http://www.estadistica.unam.mx/numeralia/>

Jurisprudencia

Tesis 1ª CLXXVI/2012 (10ª), *Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época, Primera Sala, p. 482. Registro No. 2001303, consultado en: http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?Epoca=1e3e100000000000&Apendice=10000000000000&Expresion=2001303&Dominio=Rubro&TA_TJ=2&Orden=1&Clase=DetalleTesisBL&NumTE=1&Epp=20&Desde=-100&Hasta=-100&Index=0&ID=2001303&Hit=1&IDs=2001303&tipoTesis=&Semenario=0&tabla=

Tesis I.5º.C. J/31 (9ª.), *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Décima Época. Libro I, t. 3, octubre de 2011, p. 1529. IUS. 160869, consultado en: <http://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=160869&Clase=DetalleTesisBL&Semenario=0>